

RESOLUCION N° 21749

VISTO:

El expediente CO-0062-01662283-9 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, realice estudios de factibilidad técnica y económica para realizar intervenciones de saneamiento y conservación integral de la Laguna Setúbal, considerando la pronunciada bajante de nivel de agua que se registra.

Art. 2º: Entre las intervenciones a desarrollar, se considerarán las siguientes:

- a) Relevamiento y diagnóstico inicial de la situación actual de la Laguna para la identificación de aspectos críticos ambientales a abordar, como ser: detección de conexiones clandestinas cloacales, sectores con acumulación de residuos sólidos a remover, sectores con presencia de barros y semisólidos contaminados a remediar, toma de muestras de agua y/o sedimentos donde se considere de importancia, entre otros;
- b) Evaluación de resultados, análisis y selección de alternativas de intervención y gestión para el saneamiento, como ser: remoción y disposición final adecuada de residuos sólidos, evaluación con entes competentes para el tratamiento de las conexiones cloacales clandestinas encontradas, caracterización de los sitios contaminados (tipo contaminante y delimitación de las áreas contaminadas), evaluación y selección de alternativas tecnológicas de remediación de barros y sedimentos; identificación de recursos disponibles y actores involucrados,

RESOLUCION N° 21749

elaboración de Plan de Remediación y Plan de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, entre otros;

- c) Ejecución del Plan de Remediación;
- d) Ejecución del Plan de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, para realizar un seguimiento y control de la eficiencia de las acciones de remediación implementadas;
- e) Evaluación y propuesta de instancias de participación ciudadana (para tareas de limpieza iniciales, generación de talleres y campañas para concientizar ambientalmente sobre el cuidado, limpieza y mantenimiento del sistema, entre otros);
- f) Todas aquellas otras medidas que las áreas técnicas consideren pertinentes.

Art. 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos y/o privados a fin de llevar a cabo las intervenciones descritas si fuere menester.

Art. 4°: De resultar favorable lo dispuesto en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realización de las tareas.

Art. 5°: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller